



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-CEU-UNSLG-2019.

Ica, 16 de Setiembre de 2019.

VISTO:



El escrito presentado por el Personero General del Movimiento UNIDOS POR LA FIC, en la que presenta su descargo sobre la tacha presentando contra los docentes Chacaltana Vásquez Santos Alejandro y Vergara Lovera Daniel Demetrio candidatos docentes al Consejo de Facultad de Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional " San Luis Gonzaga "– CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 setiembre de 2019;

Que, con Resolución Rectoral N°541-R-UNICA-2019, de fecha 22 de Marzo de 2019, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; constituido por los siguientes docentes: Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, Dr. Enrique Román Chau Pérez, Dr. Toti Germán Cabrera Morales, CPC.C. Juan Emilio Montoya Arista, Dr. Carlos Manuel Obando LLajaruna, Dr. José Luis Gutiérrez Cortez y los estudiantes: Cleydi Paola Tipismana Cabrera, Mayra Judith Jayo Mejía y Miguel Ángel Tuesta Villagaray;

Que Mediante Resolución Rectoral N° 1815-R-UNICA-2019, de fecha 2 de setiembre de 2019, se aprueba el cronograma del proceso de elecciones a los órganos de gobierno de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficio N°004-PG-CYL-UNICA-2019, personero General del Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento presenta tacha contra los los docentes Chacaltana Vásquez Santos Alejandro y Vergara Lovera Daniel Demetrio candidatos docentes al Consejo de Facultad de Ingeniería Civil; manifestando que los docentes han sido sancionados con cese temporal y sin goce de haber según Resolución Rectoral N°1108-R-UNICA-2019, y no contando con ninguna resolución rectoral que los reincorpore a la actividad docente;

Que, mediante carta presentado por el Personero general de Movimiento UNIDOS POR LA FIC, en la que presenta su descargo sobre la tacha presentando contra los docentes Chacaltana Vásquez Santos Alejandro y Vergara Lovera Daniel Demetrio candidatos docentes al Consejo de Facultad de Ingeniería Civil; manifestando que mediante en el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el Capítulo V. Representantes de los docentes ante los órganos de Gobierno Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad no especifica en sus requisitos que para ser candidato docente a los mencionados órganos de gobierno no tiene que haber sido sancionado administrativamente con cese temporal mediante resolución rectoral de la UNSLG, sólo se hace referencia a sanciones de orden judicial; asimismo la Resolución Rectoral N°1108-R-UNICA-2019 de 20 de mayo de 2019, ha sido anulada por la Resolución Rectoral N°1123-R-UNICA-2019, dejando sin efecto y la prueba de ello es que la universidad no aplicó las sanción económica correspondiente, lo cual se puede apreciar en las boletas presentadas por el mismo personero de Calidad y Licenciamiento en su documento de tacha;

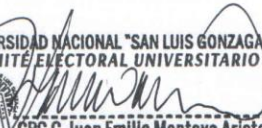
En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Reglamento General de Elecciones 2019 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°1771-R-UNICA-2019, de fecha 2 de Setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Declarar INFUNDADA la tacha presentada por el Personero General del Movimiento Universitario Calidad y Licenciamiento contra los docentes Chacaltana Vásquez Santos Alejandro y Vergara Lovera Daniel Demetrio candidatos docentes al Consejo de Facultad de Ingeniería Civil por el movimiento UNIDOS POR LA FIC; por no estar contemplado dentro del Reglamento General de Elecciones 2019, las sanciones administrativas.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

CPC.C. Juan Emilio Montoya Arista
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo
PRESIDENTE - CEU